I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.489.-

DALCAHUE, 30 de mayo del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha **30** de **mayo** de **2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 30 de mayo del 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Carlos Patricio Bahamonde Navarro, Rut N[redacted], a contar del 31 de mayo del 2025 hasta el 31 de mayo del 2025, por la suma de $466.000 (cuatrocientos sesenta y seis mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Encargado de iluminación velada boxeril interregional Dalcahue 2025"

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios** del Centro de Costo **050502 "Actividades Deportivas Municipales".**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En Dalcahue a 31 mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN,** en adelante "La Municipalidad" y don **Carlos Patricio Bahamode Navarro ,** Rut N[redacted] Servicio de iluminacion y amplificacion ,[redacted] comuna de [redacted] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña **Carlos Patricio Bahamonde Navarro** para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. **SERVICIO DE ILUMINACION Y AMPLIFICACION VELADA BOXERIL 31 DE MAYO 2025.**

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán durante el dia 31 de mayo del año 2025.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma d $466.000 (cuatrocientos sesenta y seis mil) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios, y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DIDECO

(Obs.: 1. El procedimiento de pago se realizará una vez desarrollado el evento boxeril, correspondiente al dia 31 de mayo del año 2025.
2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías y/o videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la Directora de Desarrollo comunitario, previo informe del encargado de la oficina de deportes don Victor Manuel Paredes Bahamonde. (contraparte técnica)

SEXTO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que don **Carlos Patricio Bahamonde Navarro**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

DIDECO
DALCAHUE

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **Carlos Patricio Bahamonde Navarro** y dos en poder de la Municipalidad.

CARLOS BAHAMONDE NAVARRO
RUT: [redacted]

ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DIDECO